



Radicado N°: 686894089002-2017-00129-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSEFITO LOZADA LUQUE
Demandado: LEONARDO BELTRÁN AYALA - ORFELINA MONSALVE CORREA

Al despacho, poniendo en conocimiento memorial arrimado vía correo electrónico el 07 de septiembre de 2020, en los que refiere a la solicitud de medidas cautelares, Sírvase proveer.

San Vicente de Chucurí, 23 de septiembre de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Examinadas las presentes diligencias, vista la solicitud de medidas cautelares arrimadas vía correo electrónico el 07 de septiembre de 2020, al tenor de los artículos 466 y 599 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y secuestro del remanente producto de los bienes embargados o que por cualquier causa llegaren a desembargar dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva que se adelanta en la Secretaria de Hacienda y Tesoro de San Vicente de Chucurí, con respecto al predio registrado bajo el F.M.I N° **320-4762** de propiedad del señor **LEONARDO BELTRAN AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 13 641.187. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO

La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 24 de SEPTIEMBRE de 2020, siendo las 08:00 am.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2018-00118-00

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: MARIA ISABEL RODRIGUEZ RINCON

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GENOBIA RODRIGUEZ RINCON Y EMIRO ANTONIO RICON RINCON Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Al despacho que del auto que antecede el actor no dio cumplimiento a lo exigido en auto del 2 de marzo de 2020, pese a habersele requerido por 30 días, so pena de desistimiento tácito. (Artículo 317 del código general del proceso)

San Vicente de Chucurí, 23 de septiembre de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado no le quedará más remedio que terminar el presente asunto por desistimiento tácito.

Ahora bien, como quiera que no existen medidas pendientes de cancelar, no se emitirá decisión alguna al respecto.

Finalmente, ha de condenarse en costas a la parte ejecutante y a favor del demandado, al tenor del inciso 2° del artículo 317 del estatuto procedimental vigente.

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE la **TERMINACIÓN** del presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: CONDÉNESE en **COSTAS** a la parte **EJECUTANTE** y a favor del ejecutado por mandato expreso del artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: Oportunamente **ARCHÍVESE** el expediente. **REGÍSTRESE** su egreso en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 24 de SEPTIEMBRE de 2020, siendo las 08:00 am.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2018-00254-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado: LUIS JOSE PORRAS – LILIA SALGEDO MARTINEZ

Al despacho para proveer en relación con comunicación de embargo del remanente, allegada vía correo electrónico el 07 de septiembre de 2020, por el juzgado primero de la localidad. Sirvase Proveer.

San Vicente de Chucurí, 23 de septiembre de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Examinadas las diligencias, en relación con el oficio No.140 del 03 de septiembre de 2020., procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, comuníquese destino a su proceso radicado bajo el N°2018-00140 00 que **NO SE TOMÓ NOTA** del **EMBARGO DE REMANENTE** a que hace referencia tal comunicación, toda vez que se encuentra embargado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, al interior del proceso bajo el radicado N° 2019-00195 00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 24 de SEPTIEMBRE de 2020, siendo las 08:00 am. MARÍA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00015-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ORFIDIA SANTAMARÍA DE MEJÍA
Demandado: LUZ MARINA MENESES TORRES

Al despacho para proveer en relación con comunicación de embargo del remanente, allegada vía correo electrónico el 21 de septiembre de 2020, por el juzgado primero de la localidad. Sirvase Proveer.

San Vicente de Chucurí, 23 de septiembre de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Examinadas las diligencias, en relación con el oficio No.C-0739 del 21 de septiembre de 2020., procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, comuníquese destino a su proceso radicado bajo el N°**2014-00107 00** que **NO SE TOMÓ NOTA** del **EMBARGO DE REMANENTE** a que hace referencia tal comunicación, toda vez que se encuentra embargado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, al interior del proceso bajo el radicado N° 2019-00350 00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDOPROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 24 de SEPTIEMBRE de 2020, siendo las 08:00 am. MARÍA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO SECRETARIA
--



Radicado N°: 686894089002-2019-00018-00

Proceso: MONITORIO

Demandante: ESTEBAN VILLAREAL DUARTE

Demandado: MAYERLY DIAZ DELGADILLO

Al despacho que del auto que antecede el actor no dio cumplimiento a lo exigido, pese a habersele requerido por 30 días, so pena de desistimiento tácito. (Artículo 317 del código general del proceso)

San Vicente de Chucurí, 23 de septiembre de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado no le quedará más remedio que terminar el presente asunto por desistimiento tácito.

Ahora bien, como quiera que no existen medidas pendientes de cancelar, no se emitirá decisión alguna al respecto.

Finalmente, ha de condenarse en costas a la parte ejecutante y a favor del demandado, al tenor del inciso 2° del artículo 317 del estatuto procedimental vigente.

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE la **TERMINACIÓN** del presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: CONDÉNESE en **COSTAS** a la parte **EJECUTANTE** y a favor del ejecutado por mandato expreso del artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: Oportunamente **ARCHÍVESE** el expediente. **REGÍSTRESE** su egreso en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO
La Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 24 de SEPTIEMBRE de 2020, siendo las 08:00 am.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00053-00
Proceso: IMPOSICIÓN SERVIMBRE HIDROCARBUROS – AVALUO DE PERJUICIOS.
Demandante: ECOPETROL S.A.
Demandado: INVERSIONES BAUTISTA CACERES SAS

Al despacho de la señora Juez informando que a la fecha no se ha llevado a cabo ningún trámite de notificación.

San Vicente de Chucurí, 23 de septiembre de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

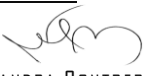
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Examinadas las diligencias, REQUIÉRASE al auxiliar de la justicia RAFAEL MORA NAVARRO, para que se pronuncie en relación con lo dispuesto en auto del 16 DE JULIO DE 2020, so pena de incurrir en faltas disciplinarias. **Oficiesele.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 24 de SEPTIEMBRE de 2020, siendo las 08:00 am.  MARÍA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO SECRETARIA
--



Radicado N°: 686894089002-2019-00167-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EDUARDO ROMERO CRUZ

Al despacho informando solicitud de corrección del auto que antecede.

San Vicente de Chucurí, 23 de septiembre de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ABSTENERSE de dar **TRÁMITE** a la solicitud elevada por el apoderado del demandante en fecha 16 de septiembre de 2020 a través de correo electrónico, como quiera el error aludido NO involucra decisión emitida en auto aludido, no obstante SE ACLARA que el auto es de fecha 14 de septiembre de 2020, notificados en estados del 15 de septiembre hogaño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO
La Juez





Radicado N°: 686894089002-2019-00315 00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: OSCAR MARTINEZ

Demandado: LUIS CARLOS MARTINEZ MUÑOZ

Al despacho, poniendo en conocimiento memorial arrimado vía correo electrónico el 02 de septiembre de 2020, en los que refiere a la solicitud de medidas cautelares, Sírvase proveer.

San Vicente de Chucurí, 23 de septiembre de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Examinadas las presentes diligencias, vista la solicitud de medidas cautelares arrimadas vía correo electrónico el 02 de septiembre de 2020, al tenor de los artículos 466 y 599 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y secuestro del remanente producto de los bienes embargados o que por cualquier causa llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo de garantía real promovido ante el **Juzgado Promiscuo del Circuito de esta localidad** por **OTILIA CAMACHO LEÓN** en contra de **LUIS CARLOS MARTINEZ MUÑOZ** IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 91'047.195, bajo el radicado N° **2020-00072-00**. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO

La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 24 de SEPTIEMBRE de 2020, siendo las 08:00 am.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2020-00065-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: MONICA GÓMEZ PLATA

Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de medidas cautelares arrimadas via correo electrónico el 18 de septiembre de 2020. Sírvase para proveer.

San Vicente de Chucurí, 23 de septiembre de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Examinadas las diligencias, es de recibo la solicitud de medidas cautelares presentadas por el ejecutante vía correo electrónico el 18 de septiembre de 2020, en los términos de los artículos 593 numeral 10, 594-2 y 599 de la Ley 1564 de 2012, se decreta el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes y/o de ahorros, fiducias, CDT, títulos de capitalización y demás que se registren a nombre de la señora MONICA GÓMEZ PLATA identificada con la cédula de ciudadanía N°37'545.85., en el **BANCO AGARARIO DE COLOMBIA S.A** en la sucursal de la ciudad de Bucaramanga, Santander.

LÍMITE DE LA CAUTELA: VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$24.600.000,00).

Líbrese las comunicaciones de rigor con la indicación en el sentido que las sumas retenidas deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (Inciso 10 del artículo 593 ejusdem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 24 de SEPTIEMBRE de 2020, siendo las 08:00 am. MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO SECRETARIA
--